

# Pliego de Prescripciones Técnicas

---

---

**SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

---

---

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS  
DENOMINADO “SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, A CELEBRAR MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**ÍNDICE**

<b>CLÁUSULA 1.- INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>CLÁUSULA 2.- OBJETO</b> .....	<b>3</b>
<b>CLÁUSULA 3.- CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
<b>CLÁUSULA 4.- INSTALACIONES</b> .....	<b>4</b>
<b>CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	<b>4</b>
5.1 Condiciones generales.....	4
5.1.1. Estabilidad y rotación del equipo de vigilancia y protección.....	4
5.1.2. Partes, informes y libros-registro.....	5
5.2 Servicio de actualización de los Sistemas de Seguridad, PCI, CCTV, Interfonía y centro de Control.....	6
5.3 Servicio de vigilancia-protección.....	8
5.4 Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Protección contra Incendios y de los Equipos y Sistemas Electrónicos de la Red de Seguridad.....	8
<b>CLÁUSULA 6.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN</b> .....	<b>9</b>
6.1. Funciones y número de integrantes del equipo.....	9
6.2 Horarios y organización del servicio.....	10
6.3 Requisitos profesionales: formación y experiencia.....	10
6.4 Sustitución de integrantes del equipo.....	11
6.5 Medios materiales.....	12
6.6 Formación y capacitación del personal.....	13
6.7 Imagen corporativa del servicio.....	13
<b>CLÁUSULA 7.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE LA RED DE SEGURIDAD</b> .....	<b>14</b>
7.1. Mantenimiento preventivo.....	14
7.2. Mantenimiento correctivo.....	15
<b>CLÁUSULA 8.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL</b> .....	<b>16</b>
<b>CLÁUSULA 9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>17</b>
9.1. Responsable del Servicio.....	17
9.2. Seguimiento y control del servicio.....	17
<b>CLÁUSULA 10.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b> .....	<b>18</b>
<b>CLÁUSULA 11.- CALIDAD DEL SERVICIO</b> .....	<b>19</b>
<b>CLÁUSULA 12.- SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO</b> .....	<b>20</b>
<b>CLÁUSULA 13.- ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO</b> .....	<b>20</b>
<b>CLÁUSULA 14.- CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS</b> .....	<b>22</b>
<b>ANEXO 1.- SISTEMAS PCI</b> .....	<b>23</b>
<b>ANEXO 2.- SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD</b> .....	<b>25</b>
<b>ANEXO 3.- PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y PROTOCOLOS DE PRUEBAS</b> .....	<b>26</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1294821819011194641860**

## CLÁUSULA 1.- INTRODUCCIÓN

La **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante la **Agencia**), según se establece en la *Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, modificada parcialmente por la *Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas* (B.O.C.M. núm. 311, de 31 de diciembre de 2015), y posteriormente por el *Artículo 26 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid* (B.O.C.M. núm. 304, de 22 de diciembre de 2022), se configura como ente público de los previstos en el *Artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión, que tiene por objeto la definición, planificación y ejecución de proyectos y servicios relacionados con tecnologías de la información, comunicaciones electrónicas y ciberseguridad, garantizando la interoperabilidad, escalabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información.

La Agencia, conforme al *Artículo 10-Tres-2, de la Ley 7/2005*, y en el ejercicio de sus competencias, opera bajo los objetivos de horizontalidad y centralización en la gestión de los servicios de informática y comunicaciones de la Administración de la Comunidad de Madrid, de modo que se garantice el mejor equilibrio técnico-económico entre las soluciones aplicadas y los servicios prestados, todo ello sin perjuicio de la necesaria atención a las peculiaridades propias de los servicios públicos con relación directa con el ciudadano.

Integran el patrimonio de la Agencia la totalidad de los bienes materiales o lógicos necesarios para la prestación de los servicios que tiene encomendados en su ámbito de actuación. (*Artículo 10, Once*).

De conformidad con lo previsto en el *Artículo 4 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada*, ésta tiene como fines:

- Satisfacer las necesidades legítimas de seguridad o de información de los usuarios de seguridad privada, velando por la indemnidad o privacidad de las personas o bienes cuya seguridad o investigación se le encomiende frente a posibles vulneraciones de derechos, amenazas deliberadas y riesgos accidentales o derivados de la naturaleza.
- Contribuir a garantizar la seguridad pública, a prevenir infracciones y a aportar información a los procedimientos relacionados con sus actuaciones e investigaciones.
- Complementar el monopolio de la seguridad que corresponde al Estado, integrando funcionalmente sus medios y capacidades como un recurso externo de la seguridad pública.

Por todo ello, se hace necesario recurrir a los servicios en materia de seguridad privada, en aplicación de la normativa legal vigente y la necesidad de garantizar la seguridad de las personas, proteger el patrimonio de la Agencia y velar por el normal desarrollo de sus actividades.

## CLÁUSULA 2.- OBJETO

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad integral de las oficinas de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, conformado por el Servicio de Vigilancia y Protección, así como por el Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Protección contra Incendios y de los Equipos y Sistemas Electrónicos de la Red de Seguridad, y el Servicio de actualización de los Sistemas de Seguridad, PCI, CCTV, Interfonía y Centro de Control, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y sus Anexos.



### CLÁUSULA 3.- CONSIDERACIONES GENERALES

Con carácter obligatorio, los adjudicatarios se responsabilizarán durante el periodo de ejecución del contrato de la correcta operación, mantenimiento y actualización de los servicios requeridos, así como de los equipamientos, soluciones y herramientas que propongan para la prestación de los mismos.

Estarán obligados a conocer y observar la normativa interna aplicable en Madrid Digital, así como a incorporarla y tenerla en cuenta durante la ejecución del contrato. Ejemplos de este punto son políticas de control de acceso y gestión de recursos vigentes, normativas de seguridad aplicables, de instalación, de gestión patrimonial de equipamientos, procedimientos operativos relacionados con la gestión, etc.

La prestación de los servicios objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas conllevará el cumplimiento de unos niveles de servicio acordados o comprometidos (ANS – Acuerdo de Nivel de Servicio), así como la definición de una política de penalidades ante incumplimientos, que los adjudicatarios estarán obligados a aceptar. Los niveles de servicio definidos se recogen en **Cláusula 13. Acuerdos de nivel de servicio**.

### CLÁUSULA 4.- INSTALACIONES

El servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se prestará en la siguiente ubicación:

DIRECCIÓN		SUPERFICIE
C/ Embajadores 181		11.100 m <sup>2</sup>
PLANTA	SUPERFICIE	USO
Cuarta	1.100 m <sup>2</sup>	Oficinas
Tercera	2.000 m <sup>2</sup>	Oficinas
Segunda	2.000 m <sup>2</sup>	Oficinas
Primera	2.000 m <sup>2</sup>	Oficinas
Baja	2.000 m <sup>2</sup>	Accesos al edificio, recepción, Centro de Innovación, terraza, comedor y zona perimetral
Sótano	2.000 m <sup>2</sup>	Garaje

El edificio sede de la Agencia, sito actualmente en la calle Embajadores nº 181, de Madrid, consta de cinco plantas sobre rasante (planta baja más cuatro) y una planta bajo rasante (garaje y otras dependencias), con una superficie total, aproximada, de 11.100 metros cuadrados.

### CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 5.1 Condiciones generales

La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a la prestación del servicio en los términos del presente pliego y las mejoras que proponga el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

La oferta económica deberá comprender la totalidad de los costes directos e indirectos por la mano de obra, materiales y desplazamientos que se requieran para la realización de las prestaciones incluidas en el contrato, (incluidos los costes sociales y tributarios).

Todas aquellas aportaciones y propuestas dirigidas a aumentar la calidad de los servicios, tanto las referidas a sus aspectos organizativos como de equipamientos técnicos, que sean realizadas por el contratista serán incorporadas a sus obligaciones con la Agencia.

#### 5.1.1. Estabilidad y rotación del equipo de vigilancia y protección

Salvo fuerza mayor, el personal de prestación del servicio será siempre el mismo y las sustituciones serán cubiertas por personal con los requisitos mínimos para cada perfil establecidos en el [Apartado 6.3](#) de este pliego, y adicionalmente, deberá tener al menos la misma formación, experiencia y grado académico que el personal sustituido.



La aprobación de la sustitución finalmente corresponderá a la Dirección del Contrato por parte de MD, pudiendo acordar excepciones por motivos de urgencia o necesidad.

### 5.1.2. Partes, informes y libros-registro

#### Libros-registro:

En el Preámbulo de la Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada se recoge lo siguiente:

*“El Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, determina que los diferentes Libros-Registro, cuyas características describe en distintos artículos, se ajustarán al modelo que apruebe el Ministerio de Justicia e Interior.*

*El artículo 19 recoge los Libros-Registro que obligatoriamente deberán llevar las empresas de seguridad, los cuales son: El de contratos, el de personal de seguridad, el libro catálogo de medidas de seguridad y el de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

*De igual modo, a las empresas de seguridad autorizadas para el ejercicio de determinadas actividades, se les exige Libros-Registro específicos como son: en las de vigilancia y protección, el de entrada y salida de armas (artículo 25); en las de protección de personas, el de escoltas (artículo 30); en las de depósito de objetos valiosos o peligrosos, el de depósitos (artículo 31); en las de transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos, el de transporte y el de títulos-valores (artículos 34 y 35); en las de instalación y mantenimiento de aparatos y dispositivos de sistemas de seguridad, el de revisiones (artículo 43) y en las de explotación de centrales de alarmas, el de alarmas (artículo 51).*

*Por otro lado, los titulares de instalaciones de seguridad y las entidades o establecimientos obligados a tener medidas de seguridad electrónicas llevarán el libro-catálogo de instalaciones y revisiones (artículos 43 y 135).*

*La Orden del Ministerio del Interior, de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada, determina, en el apartado decimoquinto, que los Libros-Registro generales y específicos que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada y que deberán llevar las empresas de seguridad, se ajustarán a los modelos oficiales aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad.*

*Igualmente, la Orden de la misma fecha, por la que se concretan determinados aspectos en materia de medidas de seguridad, en cumplimiento del Reglamento de Seguridad Privada, encomienda, en la disposición final primera, a la Secretaría de Estado de Seguridad, la aprobación del modelo de libro-catálogo de medidas de seguridad.*

*Los formatos de los referidos libros, conforme a lo previsto en el Reglamento de Seguridad Privada, pueden ser objeto de tratamiento y archivo mecanizado e informatizado, en cuyo caso, sin perjuicio de cumplir lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad, en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada, resulta necesario contemplar dicha posibilidad y regular el modo en que se realizará para posibilitar las funciones de inspección a que se refiere el artículo 144 del repetido Reglamento de Seguridad Privada”.*

El formato de los libros-registros, en los casos preceptivos, se ajustará a las normas que respectivamente apruebe el Ministerio del Interior, de forma que sea posible su tratamiento y archivo mecanizado e informatizado.



Tanto los libros-registro de carácter general como los específicos que se determinan para cada actividad, se llevarán en la sede de la Agencia, debiendo estar siempre a disposición de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, la Agencia y cualesquiera otras autoridades públicas competentes.

La empresa adjudicataria llevará los siguientes libros-registro, entregando mensualmente al Responsable del Contrato una copia de los mismos, en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente:

- a) Libro-registro de *partes diarios e incidencias*, en el ámbito de la Agencia y sus sistemas de seguridad.
- b) Libro-registro de partes de control, realizados por los inspectores del servicio en el ámbito de la Agencia.
- c) Libro-registro del *inventario de sistemas de intrusión, CCTV, PCI y megafonía, sus mantenimientos* y revisiones periódicas, en el ámbito de la Agencia.
- d) Libro-registro de *alarmas* internas.
- e) Libro-registro de *comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, en el que se anotarán cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

**Adicionalmente** a los libros-registro, con la misma periodicidad y formato electrónico, la empresa adjudicataria llevará los siguientes **informes**:

- f) Cuadrante de servicio efectivo del mes finalizado, en el que se recogerán los turnos del personal prestador del servicio (nombre y horario).
- g) Informe de las incidencias producidas y un análisis estadístico y valorativo de las mismas.
- h) Cuadrantes de servicios del mes siguiente, en los que se recogerán los turnos del personal prestador del servicio, (nombre y horario).
- i) Plan detallado de mantenimiento preventivo, actualizado y con las fechas previstas de actuación para el siguiente mes.
- j) Plan detallado de mantenimiento correctivo, actualizado e incluyendo las comprobaciones y certificaciones necesarias para asegurarse de que se cumple su finalidad preventiva y protectora, y de que es conforme con el proyecto definido y con las disposiciones reguladoras de la materia, junto al certificado en el que conste el resultado positivo de las instalaciones o comprobaciones efectuadas.
- k) Partes de trabajo de todas las actuaciones realizadas en la sede de Agencia.
- l) Informes trimestrales de Mantenimiento, certificados de Mantenimiento, Libro de Mantenimiento. Planos.

El Libro-registro de partes diarios e incidencias recogerá los partes diarios del servicio, que deberán cumplimentar los Vigilantes de Seguridad, uno por turno, en el que se recogerán todas las actuaciones e incidencias relativas a la ejecución del mismo

Cuando se den circunstancias que alteren la seguridad del recinto o cuando así sea demandado por la Dirección del Contrato de la Agencia, se realizarán informes singulares en los que se detallen los hechos, actuaciones llevadas a cabo y daños o perjuicios si los hubiera.

La Agencia podrá exigir que la empresa adjudicataria presente información adicional en relación con los trabajos efectuados y las fechas en que se han llevado a cabo.

## **5.2 Servicio de actualización de los Sistemas de Seguridad, PCI, CCTV, Interfonía y centro de Control**

El servicio tiene por objeto la ejecución de los trabajos necesarios para la adecuación y modernización de los elementos e infraestructura referentes a:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294821819011194641860

- Sistemas de Intrusión según normativa de seguridad INT316/2011 e INT317/2011, incluyendo detectores volumétricos y magnéticos de toda la instalación
- CCTV: Cámaras HD, grabadores, monitores de visualización
- Sistemas de Interfonía
- Sistemas hardware y Software del Centro de Control (Actualización)
- Conexión a Central Receptora de Alarma (CRA) propia homologada, incluyendo las líneas de comunicaciones securizadas.
  - CRA propia Homologada por el Ministerio del Interior
    - Gestión y verificación por señales de alarma
    - Gestión de visualización de video directo y vídeo grabado por vigilantes de seguridad
  - Central Receptora propia de PCI, homologada por del Ministerio de Industria según RD 513/2017
    - Gestión y verificación por señales de alarma de detección de incendios
    - Gestión de verificación por video
- Sistemas de Protección Contra Incendios:
  - Realización de Auditoría Técnica de las instalaciones de PCI, así como su adaptación con respecto a la normativa de aplicación.
  - Elaboración de un estudio técnico que justifique las instalaciones de Protección Contra Incendios activas (detección, extintores, BIE's y grupo de bombeo) en un edificio de oficinas. El entregable incluirá todas las necesidades detectadas, catalogándolas con un nivel de riesgo y efectuando un presupuesto desglosado por cada partida.
  - Actualización del software de Gestión de PCI

Los equipos instalados están llegando al fin de su vida, además de sufrir el desfase tecnológico correspondiente.

Las empresas licitadoras presentarán, dentro del Plan de Seguridad, una descripción detallada de la solución técnica que se propone para la adecuación a grado propuesto de los sistemas de seguridad que Madrid Digital utiliza en su edificio sede, para ello será imprescindible que las empresas licitadoras realicen una visita al edificio sito en la calle Embajadores, 181 de Madrid, con el objetivo de realizar la toma de datos de los sistemas instalados en la actualidad y poder realizar un análisis de riesgos.

Los trabajos a realizar comprenderán el desmontaje, retirada de equipos y la completa instalación y montaje de los nuevos para su adecuación a la normativa correspondiente.

Los sistemas instalados y conectados a centrales de alarma o a centros de control, deben estar plenamente operativos en los primeros seis meses del contrato.

La instalación de los nuevos sistemas se hará por fases, permaneciendo en funcionamiento los elementos del sistema antiguo hasta que finalicen los trabajos de instalación, configuración y puesta en marcha del nuevo equipamiento. Una vez comprobado su correcto funcionamiento se procederá al desmontaje y retirada del equipamiento obsoleto.

Cualquier elemento o dispositivo que se instala deberá cumplir, como mínimo, el grado y características establecidas en las Normas UNE-EN 50130, 50131, 50132, 50133, 50136 y en la Norma UNE CLC/TS 50398, o en aquellas otras llamadas a reemplazar a las citadas Normas, aplicables en cada caso y que estén en vigor.

La empresa adjudicataria entregará el certificado obligatorio de la instalación a la que hace referencia el Artículo 42 el Reglamento de Seguridad Privada, y deberá garantizar que el proyecto está realizado de conformidad con la Norma UNE y cumple con las finalidades previstas en el



mencionado artículo. Además, emitirá y entregará certificado de producto que, emitido por el correspondiente ente certificador, acredite disponer del grado de seguridad exigido.

La empresa adjudicataria instalará en el interior del edificio el cableado eléctrico o de red, y en el caso de que deba realizarse la instalación en el exterior, los elementos susceptibles al óxido (tubos de canalización, herrajes, tornillos, elementos de sujeción, etc.) deberán ser de acero galvanizado en caliente, o añadiendo revestimiento apropiado, resistente a los cambios climáticos y de larga duración, salvo que las circunstancias justifiquen debidamente el uso de otro material como el acero inoxidable. Todos los cables estarán rotulados y marcados de forma que permita su correcta identificación, para facilitar tareas de mantenimiento y reparaciones. Cualquier tipo de obra civil que sea necesario realizar (taladrar muros y otros) en cualquier zona de trabajo será rematada hasta devolverla a su estado original o similar.

El adjudicatario deberá entregar, traducidos al castellano, los respectivos manuales del hardware y software, así como su correspondiente versión electrónica en formato usual PDF, WORD, etc.

Igualmente entregará sobre plano la ubicación del equipamiento objeto del servicio, especificando los números de serie, recorrido del cableado de datos y eléctrico, ubicación de armarios, cajas de conexión, etc.

Todos los documentos y resultados de los trabajos serán propiedad de Madrid Digital.

La empresa adjudicataria realizará el traspaso de conocimiento, para que los usuarios y vigilantes de seguridad, puedan conocer todos los aspectos relacionados con el uso del nuevo hardware y software que se pretende instalar, familiarizarse con sus funcionalidades y configuraciones que les permita su manejo de forma eficaz, obteniendo así el mayor rendimiento posible.

### **5.3 Servicio de vigilancia-protección**

Servicio de vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles y personas que puedan encontrarse en la Agencia, conforme a lo previsto en la *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada* y demás normas reglamentarias o convencionales de aplicación:

- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos. (*Artículo 5.a LSP*)
- El Servicio de vigilancia y protección deberá contar con el apoyo de una central externa propia para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos. (Artículo 5.g. LSP)
- El licitador que haya presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación del contrato, deberá aportar documento que acredite que los locales de la empresa de seguridad con central de alarmas disponen de un Sistema de Seguridad compuesto por los elementos previstos en el artículo 12 de la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.

### **5.4 Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Protección contra Incendios y de los Equipos y Sistemas Electrónicos de la Red de Seguridad**

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios, CCTV, sistemas anti intrusión y otros equipos y sistemas electrónicos de la red de seguridad, enumerados en los Anexos 1, 2 y 3.



## CLÁUSULA 6.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

### 6.1. Funciones y número de integrantes del equipo

El equipo prestará el número de **22.460 horas anuales**, con carácter de mínimo, en un calendario laboral de **245 días laborables y 120 días festivos o fines de semana**:

PERFILES PROFESIONALES	Horas
Jefe de Servicio (Laborable – Diurna)	1.960,00
Responsable de Seguridad (Jefe de Vigilancia/Equipo) (Laborable – Diurna)	1.960,00
Vigilante (Vigilante de Seguridad) (Laborable – Diurna)	10.780,00
Vigilante (Vigilante de Seguridad) (Laborable – Nocturna)	3.920,00
Vigilante (Vigilante de Seguridad) (Festivo – Diurna)	1.920,00
Vigilante (Vigilante de Seguridad) (Festivo – Nocturno)	1.920,00
<b>Total Horas Anuales</b>	<b>22.460,00</b>

La presencia y dedicación requerida del equipo es completa durante las horas de servicio.

Sus funciones serán:

- **Vigilantes de Seguridad**
  - Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos
  - Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
  - Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
  - Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
  - Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (*Artículo 11.f de la Reglamento de Seguridad Privada*).
  - Apoyo al responsable de Equipo en labores administrativas.
  - El equipo de Seguridad será integrante del Equipo de Segunda Intervención en caso de Emergencia y Evacuación.
- **Responsable de Equipo**
  - Adicionalmente a las funciones del Vigilante de Seguridad, éste deberá desarrollar la labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos, anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia del Inspector u otro Jefe, teniendo la responsabilidad del equipo de personas.
  - Supervisión del control de los accesos al edificio.
- **Jefe de Servicio**
  - Es el responsable de planificar, orientar, dirigir, controlar, y dar coherencia al trabajo de la unidad o unidades operativas a su cargo en la Empresa, siendo el responsable de su buena marcha y de la correcta integración con el resto de las unidades operativas.



## **6.2 Horarios y organización del servicio**

El horario de prestación del servicio se distribuirá en turnos de día y nocturnos,  cubriendo las 24 horas al día de los 7 días de la semana (de lunes a domingo), incluyendo festivos de ámbito nacional, autonómico o local. La presencia y dedicación requerida del equipo es completa durante las horas de servicio.

De conformidad con lo establecido en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad vigente,  se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las veintidós y las seis horas.

La empresa adjudicataria realizará, tras la adjudicación y con carácter previo al inicio de ejecución del contrato, una propuesta de turnos de día y nocturnos del horario, y la identificación nominal del personal de vigilancia y protección adscrito a cada uno de ellos.

Durante la ejecución del contrato y de acuerdo con la Agencia, la empresa adjudicataria podrá proponer una mejora del horario del personal incluido en el contrato, adaptándose los turnos y el conjunto de horas de prestación del servicio a las necesidades de la Agencia.

El servicio de vigilancia nocturno, a requerimiento de la Agencia, podrá ser prestado mediante servicio móvil mediante rondas en horarios variables.

La empresa adjudicataria adscribirá, por encima de los recursos mínimos establecidos, los recursos que considere necesarios para cumplir con los requerimientos exigidos en el presente pliego, adaptándose el horario de prestación del servicio a las necesidades de la Agencia.

Ante ausencia o incumplimiento del horario de prestación del servicio de alguno de los recursos adscritos al contrato, el adjudicatario deberá proceder a la cobertura total del horario del servicio con el número de efectivos comprometidos, y por tanto a la cobertura del personal necesario para ello.

La Agencia podrá establecer formas de control del cumplimiento del horario de prestación del servicio por el personal adscrito al mismo, sólo en lo concerniente al horario de la prestación del servicio, no al horario del personal, pues este control corresponderá a la empresa adjudicataria.

## **6.3 Requisitos profesionales: formación y experiencia**

El personal de la empresa adjudicataria deberá poseer el adecuado nivel de formación y capacitación específica definida en este apartado para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento:



CATEGORÍA	ACTIVIDAD PROFESIONAL	TITULACIÓN	FORMACION
Responsable de Seguridad	Haber realizado labores de coordinación y responsabilidad de equipos de vigilantes en espacios públicos, al menos durante 10 años.	Graduado en Bachillerato-LOGSE, C.O.U., Formación Profesional de 2º grado o equivalente.  Acreditar la autorización administrativa otorgada al interesado por el Ministerio del Interior, que le habilita para desarrollar las funciones correspondientes al personal de seguridad privada.	Formación previa para vigilantes de seguridad. (Anexo I-Apéndice 1 de la Resolución 12/11/2012 Secretaría de Estado)  Formación específica para vigilantes de seguridad en espacios públicos. (Anexo II-Apéndice 3 de la Resolución 12/11/2012 Secretaría de Estado)
Vigilantes de Seguridad sin arma	Haber realizado las funciones de vigilancia y protección en espacios públicos, al menos durante 5 años.	Graduado en Bachillerato-LOGSE, C.O.U., Formación Profesional de 2º grado o equivalente.  Acreditar la autorización administrativa otorgada al interesado por el Ministerio del Interior, que le habilita para desarrollar las funciones correspondientes al personal de seguridad privada.	Formación previa para vigilantes de seguridad. (Anexo I-Apéndice 1 de la Resolución 12/11/2012 Secretaría de Estado)  Formación específica para vigilantes de seguridad en espacios públicos. (Anexo II-Apéndice 3 de la Resolución 12/11/2012 Secretaría de Estado)
Jefe de Servicio	Haber realizado trabajos de planificar, orientar y dar coherencia al trabajo encomendado, siendo el responsable de su buena marcha y de la correcta integración con el resto de las unidades operativas, al menos durante 7 años.	Graduado en Bachillerato-LOGSE, C.O.U., Formación Profesional de 2º grado o equivalente.	

El licitador que haya presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación del contrato, deberá aportar los currículos del equipo propuesto para la ejecución del contrato, que deberá presentar debidamente cumplimentados y firmados por la persona que ostente la representación, especificando que sus cualificaciones profesionales (con detalle de categoría, titulación, formación y actividad profesional) cumplen los requisitos mínimos exigidos en la presente cláusula y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 6.4 Sustitución de integrantes del equipo

##### Estabilidad del equipo prestador.

Salvo fuerza mayor, el personal de prestación del servicio será siempre el mismo y las sustituciones serán cubiertas por personas conectoras del servicio a prestar, con al menos, igual categoría, titulación, formación y experiencia.

La Agencia se reserva el derecho a solicitar la sustitución de cualquiera de los integrantes del equipo adscritos a los servicios del presente contrato si existiesen razones fundadas, con un preaviso de dos días hábiles, por otro de la misma categoría, formación y experiencia.

Se deberá justificar el motivo que suscita el cambio de forma detallada y suficiente a juicio del Responsable del Contrato de la Agencia, debiéndose, por parte del contratista, en consecuencia, proceder a su sustitución.

Si por motivos de operatividad o por cualquier otra causa, fuera preciso variar la forma de prestación del servicio (sin alterar el objeto del contrato), el adjudicatario deberá adaptar los recursos asignados al mismo, a la nueva situación.

##### Sustituciones por motivos imprevisibles y puntuales.

Para las ausencias de carácter puntual, imprevisible o iguales o inferiores a tres días hábiles, la adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales, como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo establecido.



Cualquiera de dichos cambios, deberá prever la formación necesaria en el puesto de trabajo del personal que se incorpore a dicho puesto, con el objeto de prestar el servicio en las condiciones necesarias de eficiencia y seguridad.

### **Sustituciones por motivos prolongados (más de tres días hábiles) o permanentes.**

Para las ausencias de carácter prolongado, permanentes, o superiores a tres días hábiles, la adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales, como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo establecido, con otro por otro de la misma categoría, formación y experiencia, debiendo comunicarlo por escrito en el plazo máximo de tres días desde la ausencia del recurso al Responsable del Contrato de la Agencia para su aprobación e incorporación al servicio.

La autorización de cambios puntuales en la composición del equipo de trabajo o la sustitución temporal o definitiva de alguno de sus miembros, cualquiera que sea la causa que la motive, deberá ser comunicada previamente por escrito a la Agencia, y deberá contar con su visto bueno. En todos los casos de sustitución de los integrantes del equipo, el adjudicatario deberá garantizar la formación, experiencia y actualización profesional de su personal a fin de velar por la seguridad del servicio prestado. Aprobado el perfil del recurso a incorporar, se remitirá el currículum detallado del sustituto, así como el alta en Seguridad Social del mismo.

### **Procedimiento de sustitución de personal adscrito al servicio**

La autorización de cambios en la composición del equipo de trabajo o la sustitución temporal o definitiva de alguno de sus miembros deberá ser comunicada **previamente** por escrito a la Agencia, con la antelación mínima de 72 horas para emitir su visto bueno y aprobación.

Cuando la causa sea imprevisible y puntual, en todo caso deberá ser comunicada **previamente** por escrito a la Agencia.

En todos los casos de sustitución de los integrantes del equipo, el adjudicatario deberá garantizar la formación, experiencia y actualización profesional de su personal a fin de velar por la seguridad del servicio prestado.

Para la aprobación de la sustitución de personal por el Responsable del Contrato, el adjudicatario remitirá:

- Currículum del sustituto propuesto, que deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación, especificando que su cualificación profesional (con detalle de categoría, titulación, formación y actividad profesional) cumple los requisitos mínimos exigidos en el *Apartado 6.3*.
- Documento acreditativo del alta en Seguridad Social.

## **6.5 Medios materiales**

Todo el **materiasl y vestuario necesario**, así como equipos de protección para la perfecta realización de todos los trabajos de seguridad integral será aportado por el adjudicatario, siendo responsabilidad del mismo garantizar que dicho material esté siempre operativo y que su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta.

El personal de servicio de seguridad contará con el equipo general establecido por la normativa vigente y que resulten necesarios para la correcta realización de los trabajos.

El adjudicatario elaborará y entregará a la Dirección del contrato un **catálogo de productos y materiales** a utilizar para el desempeño del servicio tras la formalización del contrato, corriendo de su parte la instalación, reposición y mantenimiento de los mismos.

En todo caso, al menos constará de:

- a) Dotación individual:
  - Uniforme completo de invierno y verano
  - Distintivos legales acreditativos de la profesión
  - Defensa elástica y grilletos reglamentarios



- Uniformidad especial para lluvia u otros eventos climáticos adversos.
- Silbato.
- Linterna Led con batería recargable USB, con luminosidad suficiente para permitir el trabajo del vigilante en rondas, en condiciones de escasa o ninguna luz.
- Un transmisor de radiofrecuencia moderno por efectivo, turno y servicio.
- Guantes de registro.

b) Dotación general:

- Dos linternas led con batería recargable de larga duración junto a sus correspondientes cargadores fijos o cargador USB.
- Espejo de inspección de bajos de vehículos.
- Foco iluminación de zonas.
- Detector de metal portátil.
- Chalecos de gran visibilidad con inscripción de "Seguridad".
- Al menos un teléfono móvil, con su correspondiente línea de telefonía.
- Tres transmisores de radiofrecuencia modernos para la comunicación con la Dirección de la Agencia para la gestión de emergencias.
- Caja fuerte para la custodia de llaves.
- Kit de primera intervención en incendios compuesto al menos de linterna antideflagrante, casco de bombero, equipo autónomo con bombona de oxígeno, chaqueta y cubre pantalón de bombero, bota y par de guantes de bombero.

## **6.6 Formación y capacitación del personal**

Al objeto de mantener al día el nivel de aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas al personal de seguridad privada, el adjudicatario, a través de los centros de formación autorizados, garantizará la organización y asistencia del personal adscrito al servicio de seguridad de la Agencia a cursos, adaptados a las distintas modalidades de personal, de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución sustancial, o en aquellas que resulte conveniente una mayor especialización.

Los cursos de actualización o especialización tendrán una duración, como mínimo, de **treinta horas lectivas**; cada miembro del equipo de vigilancia y protección deberá cursar al menos uno por año. Se presentará a la Agencia un **plan de formación anual** al inicio del servicio, acreditando la efectiva realización del mismo.

La duración mínima de la formación en puesto de trabajo en los **casos de sustitución** de efectivos deberá abarcar **un turno laboral** en el propio puesto de vigilancia. Esta formación la realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar. Esta formación en el puesto de trabajo irá dirigida al conocimiento exhaustivo de las especificidades del mismo, así como de los elementos y personas que conformen su ámbito.

## **6.7 Imagen corporativa del servicio**

Los vigilantes de seguridad deberán cumplir una serie de normas, en el sentido de aportar al servicio una adecuada imagen corporativa y de eficacia en la ejecución del servicio. Estas indicaciones se concretan en:

- Corrección en la vestimenta y uniformidad.
- Corrección en el trato con el personal de la Agencia, así como con el público en general.
- Presencia adecuada en el puesto de vigilancia, evitando actitudes de abandono.
- Puntualidad a la hora de inicio y fin del servicio.
- Realizar exclusivamente las labores de vigilancia encomendadas.
- Deber de confidencialidad ante cualquier información conocida en el ejercicio de sus funciones.
- Conservar en perfecto estado de orden los puestos y áreas en las que desempeñe el servicio.
- No podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo.



- No está autorizada la utilización de sistemas privados de reproducción de audio y vídeo en los puestos de trabajo. Así como de la lectura, el estudio y en general cualquier ocupación ociosa que distraiga de la labor de vigilancia.
- La presencia en áreas de descanso y estancias habilitadas para vestuarios, se limitará al tiempo estrictamente necesario e imprescindible para el cambio de uniformidad y acopio de material necesario para el servicio.
- No podrá fumar o consumir bebidas alcohólicas durante el servicio.
- Evitará comportamientos y usos que sean molestos para sus compañeros y el resto de las personas.
- Velar y garantizar el cumplimiento de las normas establecidas.
- Evitar, en general, cualquier tipo de actuación personal que pueda dañar la imagen corporativa de la Agencia.

#### **CLÁUSULA 7.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE LA RED DE SEGURIDAD**

En concreto, en relación al mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios (PCI) habrá de acometerse con respecto a los equipos que se relacionan en el Anexo 1.

Del mismo modo, en relación al mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas electrónicos de seguridad, los servicios habrán de acometerse con respecto a los equipos que se relacionan en el Anexo 2.

El horario de prestación del servicio se distribuirá en turnos de día y nocturnos, cubriendo las 24 horas al día de los 7 días de la semana, tanto de lunes a viernes como en fines de semana o festivos.

El adjudicatario será responsable:

- De disponer, durante toda la vigencia del contrato, del software y hardware necesarios para la configuración y/o mantenimiento de todas las centralitas de incendios instaladas en las sedes de Madrid Digital. El primer día de comienzo de contrato deberá realizar copias de seguridad de la configuración y programación de todas las centralitas de incendios, entregando una de las copias al Responsable del Contrato de la Agencia.
- De que los medios materiales o técnicos, aparatos de alarma y dispositivos de seguridad que instalen o utilicen, no ocasionen en su funcionamiento daños a las personas, molestias a terceros o perjuicios a los intereses generales.
- De que los equipos encargados de llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo dispongan de todas las herramientas de trabajo necesarias para llevarlos a cabo.
- De que aquellas operaciones que se realicen en el espacio físico de los puestos de trabajo o despachos, que conlleven cualquier ruido, o cualquier molestia a los empleados, se realizarán fuera de horario de trabajo.
- De **certificar el resultado positivo** de las instalaciones o comprobaciones efectuadas para asegurar de que se **cumple su finalidad preventiva y protectora** y el **grado de seguridad** del sistema, así como la relación de los elementos revisados en cada instalación, su emplazamiento, el estado de servicio y el resultado obtenido, con indicación de los valores críticos y la fecha en que se han realizado, siendo conforme con el mantenimiento definido y con las disposiciones reguladoras de la materia.

##### **7.1. Mantenimiento preventivo**

Las actuaciones de carácter preventivo se realizarán por un mínimo de dos técnicos, y consistirán en la verificación del estado de conservación de cada elemento particular de cuantos componen el sistema y el funcionamiento del conjunto, al objeto de comprobar su operatividad mediante operaciones de mantenimiento mecánico, inspecciones visuales de los equipos y obteniendo información de su estado a través del propio sistema, dependiendo de la instrumentación de que



esté dotado (lectores de pesaje continuo, manómetros, prestaciones de diagnóstico de las centrales de detección).

La empresa adjudicataria deberá confeccionar y presentar al Responsable del Contrato, **a lo largo de la primera semana** de ejecución del servicio, así como **mensualmente** a partir de dicho momento, un **Plan detallado de mantenimiento preventivo** que recoja la planificación detallada de los Programas de Mantenimiento y Protocolos de Pruebas previstos en el Anexo 3 al presente pliego, indicando las fechas de realización de las actividades descritas, debiendo iniciarse y realizarse las actuaciones periódicas dentro del **primer mes** del periodo (Trimestral, Semestral o Anual).

#### Sistemas de protección contra incendios.

El mantenimiento preventivo de los **sistemas de protección contra incendios** se realizará de conformidad con la normativa vigente, y en concreto según lo establecido en el *RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios*, ateniéndose a los Programas de Mantenimiento y Protocolos de Pruebas definidos en dicha normativa y, complementariamente, según lo establecido en el Anexo 3 al presente pliego.

#### Sistemas electrónicos de seguridad.

Por su parte, el mantenimiento preventivo de los **sistemas electrónicos de seguridad** se realizará de conformidad con la normativa vigente y en concreto con las especificaciones contenidas en el *Reglamento de Seguridad Privada y Órdenes Ministeriales* que lo desarrollan y en cualquier caso, ateniendo a asistencias de carácter periódico para realizar las operaciones pertinentes indicadas en las especificaciones del fabricante de cada uno de los equipos, evitando de esta forma, un deterioro de los mismos, así como reducir el riesgo de averías.

Si como consecuencia de una actuación preventiva, se detectase la necesidad de llevar a cabo acciones correctivas, dichas acciones deberán implementarse en el plazo previsto para estas actuaciones.

### **7.2. Mantenimiento correctivo**

Las actuaciones de carácter correctivo consistirán en la reparación IN-SITU 7x24 de averías o funcionamientos defectuosos de los equipos objeto del presente contrato con el fin de mantener dichos sistemas en perfecto estado operativo y de conservación. Ello implicará reparar, reemplazar o retimbrar, si fuera necesario, los elementos objeto de mantenimiento.

Las incidencias detectadas por averías o mal funcionamiento y que no necesiten reemplazo de piezas se ejecutarán en el mismo momento que se detecten en el mantenimiento preventivo

La empresa adjudicataria deberá confeccionar y presentar al Responsable del Contrato, con carácter **mensual** a partir del inicio del servicio, un **Plan detallado de mantenimiento correctivo** que recoja la ejecución detallada de los Programas de Mantenimiento y Protocolos de Pruebas recogidos en el Anexo 3 al presente pliego, indicando las fechas de realización de las actividades descritas.

La urgencia de las actuaciones de mantenimiento correctivo, se categorizará atendiendo al impacto sobre la organización de un incidente que afecte a la seguridad de los sistemas electrónicos o de PCI, el cual será determinado por la Dirección del Contrato previa consulta al Responsable del Servicio de la empresa adjudicataria:



Impacto sobre MD	BAJO	MEDIO	ALTO
Capacidad de atender eficazmente sus obligaciones corrientes	Reducción de forma apreciable, aunque estas sigan desempeñándose	Reducción significativa, aunque estas sigan desempeñándose	Anulación de la capacidad para atender a alguna de sus obligaciones
Sufrir un daño en los activos	Menor	Significativo	Muy grave, e incluso irreparable
Aplicar una ley o regulación	El incumplimiento formal que tenga carácter de subsanable	El incumplimiento material o formal que no tenga carácter de subsanable	El incumplimiento grave
Perjuicio a algún individuo	Aún siendo molesto, puede ser fácilmente reparable	Significativo, de difícil reparación	Grave, de difícil o imposible reparación

Condiciones de actuación	BAJO	MEDIO	ALTO
Presencia del personal de Servicio Técnico	3 días hábiles, contado desde la recepción del aviso	1 día hábil, contado desde la recepción del aviso	a la mayor brevedad, contado desde la recepción del aviso
Suplencia de los equipos averiados por inactividad de los mismos durante un plazo	3 días hábiles	1 días hábiles	0 días hábiles
Tiempo de recuperación total del servicio	3 días hábiles, contado desde la presencia del personal Servicio Técnico	1 día hábil, contado desde la presencia del personal Servicio Técnico	a la mayor brevedad, contado desde la presencia del personal Servicio Técnico

Si como consecuencia de una actuación correctiva, el contratista detectase la necesidad de sustitución de elementos no incluidos en el objeto del contrato, deberá elaborar un presupuesto adicional, que será entregado a la Agencia en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Una vez finalizada la acción correspondiente, la empresa adjudicataria deberá elaborar un Informe, certificado por un Técnico acreditado de la empresa, de cada una de las acciones efectuadas.

## CLÁUSULA 8.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

La Empresa adjudicataria del servicio deberá respetar al trabajador subrogado todos los **derechos laborales** que tuviese reconocidos en su anterior empresa, incluida la antigüedad, siempre que éstos provengan de pactos o acuerdos lícitos que se hayan puesto en su conocimiento, junto con la documentación pertinente, o que el trabajador pueda demostrar.

El personal adscrito al servicio de seguridad-vigilancia mantendrá las **condiciones económicas y sociales del Convenio colectivo estatal** de las empresas de seguridad vigente, aunque la empresa adjudicataria viniese aplicando a sus trabajadores condiciones inferiores en virtud de un convenio estatutario de empresa. La aplicación de las condiciones del citado Convenio se mantendrá hasta su vencimiento o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte de aplicación a la empresa adjudicataria.

El personal que preste servicio en el cumplimiento de este contrato dependerá laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, al cumplimiento de los convenios colectivos y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, quedando la Agencia libre de toda responsabilidad. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones.



El contratista, en la primera semana de ejecución del contrato, deberá aportar al Responsable del Contrato designado por la Agencia documento de alta de afiliación a la Seguridad Social del personal del servicio de seguridad-vigilancia asignado a la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA 9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 9.1. Responsable del Servicio

La empresa adjudicataria deberá designar un **Responsable del Servicio** que la represente, debiendo estar localizable las 24 horas del día. y será un recurso distinto del equipo adscrito al servicio.

Esta persona tendrá los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio, capacidad suficiente para adoptar soluciones en el momento preciso y deberá dar cuenta de las incidencias que puedan afectar al cumplimiento de las prestaciones. Esta persona deberá poder dar respuesta, si así lo solicitase la Agencia, de manera presencial debiendo tener disponibilidad en el municipio de la sede de la Agencia, no pudiendo ser sustituido por central receptora (CRA).

En particular, el **Responsable del Servicio** realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- **Impartir con exclusividad instrucciones específicas sobre el trabajo a realizar** a los empleados del contratista, siempre teniendo en cuenta la base de las instrucciones genéricas que se desprendan de lo establecido en el presente pliego y encaminadas al buen término del servicio.
- **Supervisar y controlar el trabajo realizado** e informar a la Agencia de las posibles incidencias.
- **Ejercer el mando y el poder organizativo** sobre el equipo técnico del contratista destinado a atender los servicios objeto del presente contrato, que estará siempre bajo la disciplina laboral y el poder de dirección del contratista.
- **Facilitar la debida coordinación de actividades empresariales** exigida por la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, informando a la Agencia por escrito en el plazo **máximo de un mes desde el inicio de la ejecución del contrato** de la organización y planificación de la acción preventiva, así como que el equipo prestador ha recibido las instrucciones adecuadas y una formación e información suficiente en relación con la protección y prevención de los riesgos laborales derivados de la prestación del servicio. Esta formación e información deberá actualizarse en caso de sustituciones de personal.
- Mensualmente, **informar a la Agencia sobre el estado de ejecución del contrato** y, en su caso, sobre las incidencias producidas, indicando todos los datos objetivos que sirvan para medir la calidad del servicio.

### 9.2. Seguimiento y control del servicio

La prestación de los servicios solicitados en el presente pliego precisa de un estrecho seguimiento en su desarrollo por parte de Madrid Digital, con objeto de garantizar la correcta ejecución de los mismos. El seguimiento y control de la ejecución del contrato se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución del servicio entre el *Responsable del Servicio* por parte del adjudicatario y el *Responsable del Contrato* que la Agencia designe.
- La Agencia determinará los procedimientos y herramientas a utilizar para poder llevar a cabo el seguimiento y control del servicio. Asimismo, el adjudicatario, durante el plazo de ejecución del contrato, propondrá las mejoras de calidad que estime oportunas para optimizar la actividad desarrollada.
- La Agencia podrá impartir las instrucciones que sean pertinentes en relación con la ejecución del contrato. Estas instrucciones se facilitarán al *Responsable del Servicio* o,



excepcionalmente, cuando la naturaleza o la necesidad de aplicación inmediata lo requieran, directamente al personal del servicio de vigilancia y protección que las recibirá en nombre de la empresa adjudicataria.

- La Agencia determinará la periodicidad de las reuniones de seguimiento del servicio. Se levantará acta de cada una de las reuniones de seguimiento mantenidas.

## **CLÁUSULA 10.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

El adjudicatario remitirá, al inicio de la actividad objeto del presente contrato, a la Agencia, la siguiente documentación, en soporte informático:

- Evaluación de riesgos de la actividad contratada y planificación de la actividad preventiva, considerada la información remitida por la Agencia.
- Relación de equipos de trabajo a utilizar, cuando proceda.
- Relación de equipos de protección individual o colectiva con la indicación de la normativa de referencia, cuando proceda.

La citada documentación podrá entregarse en el curso de una reunión de coordinación que se mantendrá en las dependencias de la Agencia, a la que deberá asistir necesariamente una representación de la misma y un representante de la empresa adjudicataria.

En el seno de la reunión, las partes deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen y que puedan afectar a los trabajadores, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse al inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

### **Obligaciones y responsabilidades del contratista.**

El Contratista está directamente obligado a cumplir cuantas normas legales o convencionales estuvieran vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales, las normas de seguridad de la Agencia y cuantas disposiciones se contienen en este apartado, y en el correspondiente contrato, si las hubiere, siendo el responsable de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo que concierne a él, como a sus trabajadores, así como de adoptar las medidas necesarias para asegurar la indemnidad, integridad y salubridad de los trabajadores afectos a los servicios contratados y a prevenir cualquier tipo de accidentes, que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de tales servicios, sean cuales fueren las causas de los mismos.

El Contratista deberá dar traslado, al inicio de los trabajos, de las informaciones e instrucciones (escritas o verbales), recibidas de la Agencia, a sus trabajadores.

El Contratista vigilará que su personal cumpla tanto la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales como la normativa interna de la Agencia que resulte de aplicación. Deberán, igualmente, velar tanto por la implantación de las medidas preventivas acordadas como por la efectiva adopción de los medios de coordinación establecidos.

El Contratista podrá proponer la adopción de nuevas medidas preventivas a aplicar, debiendo comunicar su propuesta a la Agencia, lo antes posible. Igualmente, podrá proponer la no ejecución de alguna de las ya establecidas; en ambos supuestos, la Agencia podrá, aprobar o denegar, razonadamente, la propuesta, antes de su entrada en vigor.

El Contratista cuando pretenda introducir modificaciones en la evaluación de riesgos inicialmente presentada, comunicará por escrito a la Agencia las citadas modificaciones.

El Contratista mantendrá actualizado el listado de sus trabajadores, con las especificaciones contenidas en la presente cláusula, debiendo comunicar los cambios, que se produzcan.



### Equipos de trabajo.

El Contratista habrá de adoptar las medidas preventivas necesarias para que los equipos de trabajo puestos a disposición de sus trabajadores resulten adecuados al trabajo que haya de realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

En todo caso, habrán de utilizarse equipos de trabajo que satisfagan tanto lo dispuesto en la normativa específica que les resulte de aplicación, como las disposiciones mínimas establecidas en el *Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio*, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

### Equipos de protección.

El Contratista está obligado a proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección colectiva y/o individual que resulten necesarios para el trabajo que haya de realizarse.

En cualquier caso, habrán de utilizarse equipos de protección que satisfagan lo dispuesto en la normativa específica que les resulte de aplicación.

### Siniestralidad laboral.

El Contratista comunicará a la Agencia, por el medio más rápido a su alcance y de forma inmediata, todo accidente con baja laboral, que sufra cualquiera de sus trabajadores e investigará los hechos y las causas, que hubieren motivado los accidentes graves, muy graves y mortales, al tiempo que habrá de implantar las medidas correctoras que, en su caso, hayan de adoptarse para evitar de futuro, que puedan producirse nuevos accidentes por las mismas causas.

Así mismo comunicará a la Agencia e investigará, con el mismo fin, aquellos accidentes leves e incidentes, que, a su juicio, afecten o puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores y/o clientes de la Agencia, o que hayan producido o sean susceptibles de producir daños en las instalaciones.

El Contratista, tanto en el caso de accidentes como de incidentes investigados, remitirá, en el plazo máximo de tres días hábiles, a la Agencia, copia de la investigación efectuada.

Adicionalmente, el personal del Contratista que detecte cualquier situación de posible riesgo, o deficiencias en dependencias, instalaciones, equipos de trabajo y/o equipos de protección, colectiva o individual, que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo de accidente, debe comunicarlo al Área de Seguridad Interior y Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de que se corrijan las causas que motivan las citadas situaciones o deficiencias.

### Registro de la documentación, informaciones e instrucciones.

La documentación que se intercambie entre la Agencia y la empresa, así como las informaciones e instrucciones, que aquella facilite, quedarán reflejadas por escrito en un acta firmada por todas las partes.

En todo caso, la entrega de documentación por parte de la Agencia, quedará reflejada por escrito con la fecha y firma del representante del Contratista que la reciba.

### Incumplimientos.

El incumplimiento parcial o total de las medidas de seguridad por parte del personal del Contratista, o la falta de adopción de las medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir el riesgo grave e inminente para la seguridad de la Agencia, facultará a la misma para instar la **resolución** del contrato.

## CLÁUSULA 11.- CALIDAD DEL SERVICIO

Durante el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario propondrá las mejoras de calidad que estime oportunas, para optimizar la actividad desarrollada. No obstante, Madrid Digital podrá establecer acciones de aseguramiento de la calidad sobre las tareas realizadas y los productos obtenidos. A tal fin, Madrid Digital podrá incorporar los recursos que considere oportunos para garantizar la correcta puesta en marcha y prestación del servicio objeto del contrato.



## CLÁUSULA 12.- SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO

Durante el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario del contrato propondrá las mejoras de calidad que estime oportunas para optimizar la actividad desarrollada. Asimismo, las empresas adjudicatarias habilitarán un **Plan de Seguimiento y Control de Calidad** de los trabajos desempeñados por su personal efectuando, caso de no ser satisfactoria la calidad de los mismos, las medidas correctoras y las horas adicionales que sean necesarias para solventar cualquier incidencia, las cuales correrán por cuenta del adjudicatario, en caso de que las anomalías se debieran a falta de preparación de alguno de los técnicos o a otras causas imputables a la propia empresa.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar un Plan de Seguimiento y Control de Calidad, indicando al menos lo siguiente:

- Cómo se pretende cumplir los niveles de calidad exigidos.
- Cómo se pretenden verificar los cumplimientos.
- Cómo se realimenta el proceso con correcciones en caso de desviaciones de los cumplimientos.

No obstante, durante el desarrollo de los trabajos objeto de contrato, Madrid Digital podrá establecer acciones de seguimiento sobre el control de la calidad y de la actividad desarrollada. En todo caso, el seguimiento y control de la ejecución del contrato se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre el Responsable del Servicio del adjudicatario y el Responsable del Contrato de Madrid Digital o quién éste designe.
- Madrid Digital podrá determinar los procedimientos y herramientas a utilizar para poder llevar cabo la planificación, seguimiento y control del proyecto.
- Seguimiento, mejora y optimización de los servicios prestados.
- Informe de seguimiento económico y ANS.
- Informe de seguimiento del servicio.

## CLÁUSULA 13.- ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

La prestación de los servicios objeto de este Pliego conllevará el cumplimiento de unos niveles de servicio acordados o comprometidos (ANS – Acuerdo de Nivel de Servicio), así como la definición de una política de penalidades ante incumplimientos, que el adjudicatario estará obligado a aceptar.

A continuación, se definen los **Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)**. El ANS es entendido como el nivel mínimo de prestación del servicio exigido al Adjudicatario para cada uno de los indicadores que se describen, estableciéndose los valores mínimos requeridos que permiten el seguimiento continuo de la calidad del servicio.

El incumplimiento de los valores comprometidos por causas imputables al Adjudicatario supondrá la aplicación de las penalizaciones que se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según el procedimiento establecido en el mismo.

Todos los indicadores definidos son acumulativos e independientes entre sí. En consecuencia, la aplicación de cualquier indicador no afectará la aplicación de cualquiera de los otros.

Los indicadores de ANS que se detallan son los siguientes:

### **Incumplimiento MUY GRAVE**

- La comisión de delitos por parte del personal de la contrata.
- El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones laborales, fiscales o de seguridad social relativas al personal de la contrata.
- No actuar con la adecuada conducta y decoro que exige la prestación del servicio y el respeto a las personas que acceden al edificio, tanto público en general como personal propio de la Agencia.
- Realizar la cobertura de las sustituciones prescindiendo del procedimiento establecido en el *Apartado 6.4 del presente pliego*.



- No realizar la cobertura de las sustituciones o incumplir alguno de los requisitos mínimos para cada perfil establecidos en el Apartado 6.3.
- No realizar la cobertura total del horario del servicio con el número de efectivos comprometidos y horas del Apartado 6.1.
- No certificar el resultado positivo de las instalaciones o comprobaciones efectuadas para asegurar que se cumple su finalidad preventiva y protectora y el grado de seguridad del sistema, según lo establecido en la Cláusula 7.
- No atender o resolver dentro de las 24 horas siguientes las incidencias notificadas que afecten a la seguridad de los sistemas electrónicos o de PCI, categorizadas como urgentes de mantenimiento correctivo en el Apartado 7.2.

### **Incumplimiento GRAVE**

- No poner a disposición los productos y materiales a utilizar para el desempeño del servicio del Apartado 6.5.
- Incumplimiento reiterado de la ejecución del Plan de Formación anual del Apartado 6.6.
- La falta de asistencia, justificada al servicio, sin ser cubierta por los procedimientos establecidos, en un plazo inferior a una hora por otro vigilante.
- La no realización de las inspecciones con la periodicidad establecida, según la Cláusula 7.
- La falta de colaboración del personal de la contrata con la Dirección del contrato.
- La no comunicación inmediata por parte de un vigilante de seguridad a su jefe de equipo o en su defecto al inspector jefe de servicios, de cualquier incidencia relacionada con el servicio.
- La negligencia en el servicio, dormirse durante su prestación o abandonarlo sin causa justificada y previa comunicación.
- No presentar el Plan de Seguimiento y Control de Calidad conforme a lo previsto en la Cláusula 12.
- No presentar durante la primera semana de ejecución del servicio, así como mensualmente a partir de dicho momento, el Plan detallado de mantenimiento preventivo/correctivo que recoja la planificación detallada de los Programas de Mantenimiento y Protocolos de Pruebas, del Apartado 7.1.
- No elaborar un presupuesto adicional, que será entregado a la Agencia en un plazo máximo de cinco días hábiles, si como consecuencia de una actuación correctiva, el contratista detectase la necesidad de sustitución de elementos no incluidos en el objeto del contrato, conforme a lo previsto en el Apartado 7.2.
- Ocasionar reiteradamente daños a las personas, molestias o perjuicios a los intereses generales producido por el funcionamiento de los medios materiales o técnicos, aparatos de alarma y dispositivos de seguridad que instalen o utilicen.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo (*Art. 130 LCSP*).
- El incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la LCSP.

### **Incumplimiento LEVE**

- Incumplimiento de la entrega en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de una copia de los libros-registro, informes previstos en el Apartado 5.1.2. o entregables derivados del Plan de Seguimiento y Control de Calidad.
- Incumplimiento reiterado de las normas de imagen corporativa del servicio del Apartado 6.7.



- Ocasionar **puntualmente** daños a las personas, molestias o perjuicios a los intereses generales producido por el funcionamiento de los medios materiales o técnicos, aparatos de alarma y dispositivos de seguridad que instalen o utilicen.

#### **CLÁUSULA 14.- CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**

Durante el periodo de licitación y ante cualquier necesidad de aclaración sobre cuestiones referidas a las especificaciones recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores podrán dirigirse a:

**Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**

Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Área de Seguridad Laboral, Régimen Interior y Servicios Generales

**e-mail:** MD\_SEGURIDAD\_LABORAL@madrid.org

Los licitadores deberán identificar, a un único responsable de la oferta, que será durante al periodo de licitación, el interlocutor único con la Agencia, para cualquier tipo de consulta o aclaración sobre los términos expuestos en el presente pliego.

Por su parte la Agencia se compromete a responder en los términos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*El Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales*

Firmado digitalmente por: BERRIOCHOA MARTÍNEZ DE PISÓN RAFAEL  
Fecha: 2024 05 17 12:15

*Fdo.: Rafael Berriochoa Martínez de Pisón*



### ANEXO 1.- SISTEMAS PCI

EQUIPOS	CANTIDAD
CENTRAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS	3
CENTRAL DETECCIÓN SISTEMA AGUA NEBULIZADA	1
FUENTES DE ALIMENTACIÓN	13
DETECTORES INCENDIO	660
SISTEMA DE DETECCIÓN POR ASPIRACIÓN (VESDA)	10
BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS	48
EXTINTOR POLVO ABC 6 Kg	143
EXTINTOR CO2 5 Kg	30
CARRO EXTINTOR 50 Kg POLVO	1
CARRO EXTINTOR 25 Kg POLVO	1
PULSADORES	58
SIRENAS	34
MÓDULOS	100
COMPUERTAS CORTAFUEGOS CLIMATIZACIÓN	28
EXUTORIOS	4
ELECTROIMANES	40
PUERTAS SECTORIZACION EVACUACIÓN	24
MUELLES CIERRAPUERTAS RF	85
MÓDULOS DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA	6
CILINDROS NOVEC 1230 165KG	1
CILINDROS NOVEC 1230 125KG	2
CILINDROS NOVEC 1230 60KG	1
CILINDRO HFC-23 80KG	2
CILINDRO HFC-23 60KG	1
PULSADORES DE PARO	8
PULSADORES DE DISPARO	8
LETRERO LUMINOSO	8
CAMPANAS/SIRENA	6
CILINDROS H2O 50KG SISTEMA NEBULIZACIÓN	3



EQUIPOS	CANTIDAD
CILINDRO NITRÓGENO IG-C	1
PULSADORES DE PARO DE AGUA NEBULIZADA	1
PULSADORES DE DISPARO AGUA NEBULIZADA	1
LETRERO LUMINOSO AGUA NEBULIZADA	1
SIRENA AGUA NEBULIZADA	1
SONDAS TÉRMICAS	2
BOQUILLAS	4
GRUPO DE PRESIÓN PCI	1
BOMBA ELÉCTRICA ERCOLE MARELLI NEI 50/200	1
BOMBA JOCKEY	1
CENTRAL DE CO GARAJE	1
DETECTOR CO GARAJE	10
PUERTAS SECTORIZACIÓN EVACUACIÓN	24
MUELLES CIERRAPUERTAS RF	85
MÓDULO DETECCIÓN GAS/HUMO SALAS CALDERAS	2
DETECTORES GAS/HUMO CALDERA	4
ALARMA DETECCIÓN GAS CALDERAS	2
ALARMA CORTE MANUAL GAS CALDERAS (PULSADOR)	2
INSTALACIÓN Y CABLEADO SISTEMA DETECCIÓN GAS	2
INSTALACIÓN Y CABLEADO SISTEMA ALARMA GAS	2
SOFTWARE CENTRALES DE ALARMAS	4
SOFTWARE DESICO	1
SOFTWARE VESDA	1
SISTEMA DE MEGAFONÍA EDIFICIO	1
SISTEMA DE AUDIO OPTIMUS - RACK 120CM	2
ALTAVOCES ENCASTRADOS Y SUPERFICIE (1 TROMPETA)	434
CABLEADO EDIFICIO SISTEMA DE MEGAFONÍA	1



## ANEXO 2.- SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD

EQUIPOS
1. Sistema de CCTV que incluye, los equipos de centralización y gestión (matriz, sistema de control, sistema de grabación y sistema de visualización) y los sistemas de captación de imágenes (cámaras, ópticas, sistemas de iluminación por infrarrojos, domos, sistemas de comunicación).
2. Sistema de intrusión que incluye, los equipos de centralización (puestos de operación, ordenadores centrales y software de gestión de alarmas) y elementos de detección (balances magnéticos, volumétricos, pulsadores, barreras infrarrojos, barreras vehículos, etc.).
3. Tornos de entrada/salida, banderolas y 3 escáneres de rayos X.
4. Sistema de centralización de alarmas, en el cual se encuentran integrados de una u otra forma todos los subsistemas que componen la seguridad del edificio.
5. Sistema de alarmas técnicas que incluye, los equipos de centralización empleado en el sistema de intrusión y los elementos detectores de alarmas técnicas (sensores, fallos de alimentación, apertura de puertas, etc.).
6. Sistema de megafonía que incluyen Racks de megafonía, equipos electrónicos de megafonía, altavoces, micrófono evacuación y PC de gestión. Así como lo relativo al Equipo de Megafonía OPTIMUS dispuesto actualmente en el Centro de Control.
7. Sistema de Interfonía que incluye central de interfonía e interfonos.
8. Sistema de comunicaciones que incluye toda la electrónica distribuida (armarios, bastidores, fuentes de alimentación, tarjetas difusoras, nodos, etc.) los buses de comunicaciones de los diferentes sistemas (intrusión, alarmas técnicas y control de acceso), cableado de todos los elementos detectores.
9. Equipos de centralización utilizados en los sistemas de intrusión, PCI y CCTV (Incluyendo el mantenimiento de las aplicaciones referidas a dichos sistemas, no siendo objeto del contrato los equipos PC informáticos del COS que las ejecutan).
10. Cableados, interconexiones, cajas de sistemas y de registro y su contenido y cualquier otro elemento que esté incluido en las instalaciones mencionadas en todos los apartados anteriores.



### **ANEXO 3- PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y PROTOCOLOS DE PRUEBAS**

<b>EQUIPO O SISTEMA</b>	<b>CADA TRES MESES</b>	<b>CADA SEIS MESES</b>	<b>CADA AÑO</b>
<b>Detección y alarma de incendios</b>	Comprobación de funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro).		Verificación integral de la instalación.
	Revisión y puesta a punto del 100% de los detectores de humo PCI y VESDA		Limpieza del equipo de centrales y accesorios.
	Sustitución de pilotos, fusibles, etc., defectuosos.		Verificación de uniones roscadas o soldadas.
	Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornes, reposición de agua destilada, etc.)		Limpieza y reglaje de relés. Regulación de tensiones e intensidades. Verificación de los equipos de transmisión de alarma. Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico
<b>Detección Gas Calderas</b>	Comprobación de funcionamiento de las instalaciones.		Verificación integral de la instalación.
	Limpieza de sus componentes.		
<b>Extintores de incendio</b>	Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación, Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc.		Comprobación del peso y presión en su caso.
	Comprobación del peso y presión en su caso. Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.)		
	Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.		En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín.
	Retirada y reciclado del edificio de cualquier extintor obsoleto que ya no esté en servicio en la instalación. Actualmente: 2 de 140 kg. de FE-13		
<b>Bocas de incendio equipadas</b>	Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos.		Desmontaje de la manguera y ensayo de ésta en lugar adecuado.
	Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla caso de ser de varias posiciones.		Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre.
	Comprobación, por lectura del manómetro, de la presión de servicio.		Comprobación de la estanquidad de los racores y manguera y estado de las juntas.
	Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario		Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera



EQUIPO O SISTEMA	CADA TRES MESES	CADA SEIS MESES	CADA AÑO
<b>Sistema de CCTV (circuito cerrado de televisión)</b>	Comprobación del buen funcionamiento y configuración de los equipos grabadores de video.	Comprobación y limpieza de los equipos de centralización y gestión (matriz, sistema de control, sistema de grabación y sistema de visualización) y los sistemas de captación de imágenes (cámaras, ópticas, sistemas de iluminación por infrarrojos, domos, sistemas de comunicación).	
<b>Sistema de intrusión</b>	Comprobando los equipos de centralización (puestos de operación, ordenadores centrales y software de gestión de alarmas) y elementos de detección (balances magnéticos, volumétricos, pulsadores, barreras puntuales, etc.).		
	Comprobando sistema de intrusión y los elementos de control de acceso (tornos y banderolas).		
<b>Sistema de control de accesos</b>		Revisión y mantenimiento correctivo de escáneres de rayos X, tomos y banderolas.	
<b>Sistema de centralización de alarmas</b>	Comprobando todo el sistema de centralización de alarmas, en el cual se encuentran integrados de una u otra forma todos los subsistemas que componen la Seguridad del edificio.		
	Comprobando del mismo modo, el sistema de alarmas técnicas que incluye los equipos de centralización empleado en el sistema de intrusión y los elementos detectores de alarmas técnicas (sensores, fallos de alimentación, apertura de puertas, etc.).		
<b>Sistema de comunicaciones</b>		Comprobando el Sistema de Megafonía que incluyen Racks de megafonía, equipos electrónicos de megafonía, altavoces, PC de gestión. Así como lo relativo al Equipo de Megafonía OPTIMUS dispuesto actualmente en el Centro Operativo de Seguridad (COS). Y el sistema de interfonía que incluye central de interfonía e interfonos.	
		Todas las actividades anteriormente descritas se realizarán en fin de semana o fuera del horario de producción.	



EQUIPO O SISTEMA	CADA TRES MESES	CADA SEIS MESES	CADA AÑO
Columnas secas		Comprobación de la accesibilidad de la entrada de la calle y tomas de piso. Comprobación de la señalización.	
		Comprobación de las tapas y correcto funcionamiento de sus cierres (engrase si es necesario).	
		Comprobar que las llaves de las conexiones siamesas están cerradas.	
		Comprobar que las llaves de seccionamiento están abiertas.	
		Comprobar que todas las tapas de racores están bien colocadas y ajustadas.	
		Comprobar estado de la válvula de des aireación.	
		Comprobar estado de la válvula de descarga.	
Extinción automática	Comprobación de que las boquillas del agente extintor o rociadores están en buen estado y libres de obstáculos para su funcionamiento correcto.		Comprobación integral de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador, incluyendo en todo caso: verificación de los componentes del sistema (especialmente los dispositivos de disparo y alarma).
	Comprobación del buen estado de los componentes del sistema, especialmente de la válvula de prueba en los sistemas de rociadores, o los mandos manuales de la instalación de los sistemas de polvo, o agentes extintores gaseosos.		Comprobación de la carga del agente extintor y del indicador de la misma (medida alternativa de peso o presión).
	Comprobación del estado de carga de la instalación de los sistemas de polvo, anhídrido carbónico, o hidrocarburos halogenados y de las botellas de gas impulsor cuando existan.		
	Comprobación de los circuitos de señalización, pilotos, etc., en los sistemas con indicaciones de control.		
	Comprobación del estado del agente extintor, prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.		
	Limpieza general de todos los componentes.		



EQUIPO O SISTEMA	CADA TRES MESES	CADA SEIS MESES	CADA AÑO
<b>Abastecimiento de agua</b>	Verificación por inspección de todos los elementos, depósitos, válvulas, mandos, alarmas motobombas, accesorios, señales, etc.	Accionamiento y engrase de válvulas.	Gama de mantenimiento anual de motores y bombas de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
	Comprobación de funcionamiento automático y manual de la instalación de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador.	Verificación y ajuste de prensaestopas.	Limpieza de filtros y elementos de retención de suciedad en alimentación de agua.
	Mantenimiento de acumuladores, limpieza de bornes (reposición de agua destilada, etc.).	Verificación de velocidad de motores con diferentes cargas.	Prueba del estado de carga de baterías y electrolito de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
	Verificación de niveles (combustible, agua, aceite, etc.).	Comprobación de alimentación eléctrica, líneas y protecciones	Prueba, en las condiciones de su recepción, con la realización de curvas del abastecimiento con cada fuente de agua y de energía.
	Verificación de accesibilidad a elementos, limpieza general, ventilación de salas de bornes, etc.		Alimentación eléctrica secundaria o de emergencia.
	Verificación de fugas de agua en cualquiera de los elementos.		Las revisiones que figuren en las instrucciones técnicas del fabricante y además puesta en funcionamiento durante un tiempo mínimo de 15 minutos.
<b>Areneros</b>	Mantenimiento y/o reposición areneros.		Cambio de arena
<b>Software PCI, CCTV e Intrusión</b>	Realización de copias de seguridad (back-up) de los datos de todas las centrales de detección.		
	Realización y entrega de copias de seguridad (back-up) de los datos de los PC's de la Agencia dedicados a control sistemas PCI (DESICO y VESDANET)		
<b>Alumbrado de emergencia</b>	Revisión ocular externa.		Verificación integral de toda la instalación
<b>Señalización</b>	Revisión general.		
<b>Control de humos y temperatura</b>	Verificación de apertura automática de todos los aireadores y exutorios y, en su caso, de los equipos de extracción o impulsión forzada	Verificación del correcto funcionamiento de todas las pantallas o barreras de humos móviles, así como estado y situación de las fijas	Verificación integral de toda la instalación
<b>Alimentación eléctrica secundaria o de emergencia</b>	Las revisiones que figuren en las instrucciones técnicas del fabricante y además puesta en funcionamiento durante un tiempo mínimo de 15 minutos		Verificación integral de toda la instalación
<b>Bloqueo y retención de puertas</b>	Revisión y mantenimiento de los elementos. Comprobación cierre automático evacuación.		Verificación integral de toda la instalación

